

A. 121.

7

Habiendo llegado á enmendar el Rey por medio de los cinco Prelatos que asisten al Consejo extraordinario que en la obra del Juicio imparcial que se imprimió el año pasado se notaban varias proposiciones y doctrinas que se reputaban dignas de censura, mandó S. M. que los mismos Prelatos corrigiesen la obra en la parte que lo mereciese, de manera que no pudiese causar perjuicio alguno á la Religión Católica, ni á la verdadera piedad Christiana; encargadosles, que en caso de desaprobación el todo de su concesión, formasen un nuevo escrito sobre el mismo asunto: por que viendo el objeto del Juicio imparcial la impugnación del Monoteo de Roma y la defensa de los Edictos de Parma, en cuyos asuntos se intervienen los derechos y autoridad de la Soberanía, el honor y decoro de la

providencias tomadas por S. M. á consulta de  
Consejo extraordinario, con asenso y parecer de los  
mismos Prelados, y el justo empeño á la satisfaccion  
y desagravio que publicamente se sollicitaba del Papa  
difunto y se continua por las Cortes de la augusta  
familia, pareció á S. M. no solo útil y oportuno,  
sino preciso y necesario un escrito semejante  
para iluminar á los que carecen de los sólidos prin-  
cipios Canonicos, y del conocimiento de los verdaderos  
límites del Sacerdotio y del Imperio, por el grave  
perjuicio que comunmente ocasiona á la tranqui-  
lidad de los ánimos y seguridad de las conciencias  
la ignorancia, la preocupacion y la falsa piedad; y  
por que qualquiera providencia que se tomare  
para recoger y suprimir enteramente esta obra,  
seria equívoca y redundaria en agravio de la  
buena causa que defiende, y de las Regalias  
de la Corona.

En consecuencia procedieron los Prelados á  
corregir la obra con intervencion de D. Joseph  
Moñino Fiscal del Consejo; y habiéndolo executado  
la remitiéron á manos de S. M. manuscrita. Quedó  
S. M. satisfecho y libre de todo escrupulo, y mandó  
se imprimiere, ordenando se comunicase á todos  
aquellos sujetos á quienes se distribuyó la anti-  
gua, recogiendo de los mismos los exemplares que  
se les remitiéron ó entregaron.

Concluida la impresion se ha prevenido á S. M.  
y habiendo dado orden para que se pasasen á mi  
poder algunos exemplares, me manda remitir  
á V. E. el adjunto con encargo estrechissimo de que  
por las Cortes proximas á su recibo me devuelva  
el exemplar ó exemplares que le remiti el año  
pasado, en el supuesto de que cuidará de enviarle  
otros tantos como V. E. me devoliere; pues el ánimo  
de S. M. es que se recojan y supriman absolutamente

todos los de la primera impresion, y que en su lugar

se den los de la moderna.

España Vll. que V.S. lo espere asi espacamente)

y yo deseo lo que Dios m.a. N.º. Alfonso 5.º de Sept.<sup>re</sup>

de 1762.

P. D. Pregunta a V.S. al Cardenal  
Asini si se le envió algun

*El Marg. de Roma*

exemplar, y en caso de haberle enviado, píasele  
de parte del Rey, y entreguele uno de los q<sup>re</sup> remito,  
pues para eso van dos.

S. D. Tomas Arzobispo.